

Gaceta # 8415

31 de octubre de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUSNAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDATARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000115 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DEL ACUERDO N° 078 DE 2019.

Gobernación
del Atlántico**RESOLUCION No. 000115**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DEL ACUERDO N° 078 DE 2019.

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas por el artículo 209 de la Constitución Política, y en particular de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, las leyes 1296 de 2009, 1530 de 2012, el Decreto 591 de 1991 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal e) establece como causal para el uso de la modalidad de contratación directa: Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo..."*.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, regula los convenios especiales de cooperación y establece que: *"Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este decreto."*

Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, indica: "Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas, las siguientes: 1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información, 2) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5) Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6) Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional".

Que mediante Acto legislativo No. 05 de julio 18 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías el cual deberá cumplir con sus objetivos y fines a través de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

Que en virtud de la ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se estableció que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación *"tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población"*.

Para los fines anteriores, se estableció que: (i) La formulación y presentación de proyectos debía hacerse de conformidad con la metodología establecida por el Departamento Nacional

de Planeación, con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora los cuales, para este proyecto en particular, estuvieron los contenidos en el Acuerdo 045 de 2017, por la cual se adoptan los lineamientos para la presentación de proyectos de oferta institucional de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación; (ii) Las entidades territoriales debían presentar los proyectos a la Secretaría Técnica del OCAD que para este caso es el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, entidad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los proyectos; (iii) con el concepto anterior, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, definir los proyectos que serán financiados con cargos al SGR así como evaluarlos, viabilizarlos y priorizarlos para finalmente aprobarlos designando al ejecutor del proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Ley 1530 de 2012, *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en el presente decreto y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.(...)"* En este sentido hay que señalar que: a) El régimen presupuestal al que se encuentran sometidos los contratos o convenios que se suscriban no es el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental ni las normas del Régimen Fiscal Departamental, sino al Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012.

En cuanto al régimen contractual, el inciso 2° del artículo 28 de La Ley 1530 de 2012 establece que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se someterá a las normas contractuales previstas en la ley 1286 de 2009(...)”.

En ese sentido la Ley 1286 de 2009 transformó a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo y fortaleció el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, estableciendo en su artículo 33 que “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicable. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.” Dichas disposiciones especiales están contenidas en la ley 29 de 1990, “Por la cual se dictan

disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”.

Que la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 ha señalado que dentro de las tipologías contractuales para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentran los convenios especiales de cooperación los cuales “*están sujetos a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el Decreto – Ley 393 de 1991. Si el convenio introduce líneas de acción relativa a la administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.*”

Que el proyecto antes señalado fue revisado por COLCIENCIAS, entidad que además de establecer que el objeto se encontraba acorde a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, verificó que cumpliera con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el Órgano Colegiado de Administración y decisión (OCAD) del FCTel. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 78 del 21 de agosto de 2019 se aprobó el proyecto: **“Fortalecimiento del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Atlántico”**. BPIN 2018000100137

Que la **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACIÓN- CESi** es cooperante aportante del proyecto, y le fueron señaladas en forma expresa los objetivos, productos y actividades a desarrollarse en forma expresa en el proyecto, las cuales se relacionan a continuación:

Objetivo Específico	Nombre Producto	Actividades	Cantidad Producto	Nombre Indicador	Valor Meta
1. Fortalecer el conocimiento sobre las necesidades, potencialidades y focos estratégicos del departamento del Atlántico en materia de CTel.	Documentos de planeación, así: (1) documento de actualización del Plan de Competitividad (1) documento de actualización del PEDCTI (6) documentos de estudios prospectivos (1) documento por foco estratégico) (6) documentos con los programas académicos (1 documento por foco estratégico)	-Actualizar el Plan de Competitividad del Atlántico -Actualizar el PEDCTI y articularlo con el Plan Departamental de Competitividad desarrollado y actualizado. -Realizar estudios prospectivos de los focos estratégicos de CTel identificados en el Atlántico. -Diseñar programas académicos que fortalezcan las capacidades del talento humano del departamento del Atlántico en los focos de conocimiento identificados.	14	Número de documentos	14

Objetivo Especifico	Nombre Producto	Actividades	Cantidad producto	Nombre indicador	Valor Meta
		Fortalezcan las capacidades del talento humano del departamento del Atlántico en los focos de conocimiento identificados.			
2. Mejorar la capacidad institucional, normativa y política del departamento del Atlántico en materia de CTel.	1. Documentos normativos.	-Realizar misiones tecnológicas orientadas a la transferencia de conocimiento en la creación de estrategias de articulación de actores en Sistemas de CTel	1	Número de documentos	1
	2. Documentos de lineamientos técnicos	-Crear una estrategia de articulación de los actores del Sistema Regional de CTel del departamento del Atlántico orientada a la difusión de conocimiento y al desarrollo de proyectos de CTel colaborativos -Desarrollar una estrategia de creación de redes de confianza interinstitucional ciencia-industria para la difusión del conocimiento. -Documentar el proceso y estandarizar las buenas prácticas para la creación de redes de confianza interinstitucional ciencia-industria para la difusión del conocimiento	48		48
3. Aumentar las capacidades y los resultados de formulación y gestión de proyectos por parte de los actores del Sistema Regional de CTel del departamento del Atlántico	Servicio de Educación informal para la gestión Administrativa	-Realizar la inscripción, gestión y evaluación de los participantes beneficiarios del taller en estructuración, gestión y ejecución de proyectos de CTel -Realizar talleres para la estructuración, gestión y ejecución de proyectos de CTel. -Formular proyectos de CTel susceptibles a ser financiados por el sector público o privado para cada uno de los focos de conocimiento del Sistema Regional de CTel del departamento del Atlántico. -Generar reportes de resultados y realizar el cierre del proyecto	70	Número de personas	70

Que el proyecto: ***“Fortalecimiento del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Atlántico”. BPIN 2018000100137***, se enmarca dentro de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico 2016-2019 “Atlántico Líder”, en su programa: Atlántico Líder en ciencia tecnología e innovación con enfoque diferencial, La Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Atlántico será un componente transversal en los ejes del plan de desarrollo. El cual dispone ***“La Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Atlántico será un componente transversal en los ejes del plan de desarrollo. En este orden de ideas y con el fin de aportar y unir esfuerzos con el Gobierno Nacional, el Departamento le apuesta a la producción científica con enfoque en sus necesidades sociales y económicas, al fortalecimiento de la innovación en el sector productivo partiendo de aquellos requerimientos del territorio, a la creación de una cultura que valore y gestione la ciencia, la tecnología y la innovación desde la niñez, y al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.”***

Que dentro del proyecto fue señalado en forma expresa los aportes de cada participante, los cuales se relacionan a continuación:

Acuerdo de Aprobación de OCAD CTEI	Nombre del Proyecto	Numero CDP de SPGR	Valor de los Aportes de la Gobernación del Atlántico aprobados por el OCAD- FCTEI SGR	Entidades con las que se suscribirá el Convenio de cooperación especial.	Aportes en especie de cada entidad	Valor Total del Convenio
078 del 21 de agosto de 2019	Fortalecimiento del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Atlántico. BPIN 2018000100137	6019	\$5.572.390.124	FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACIÓN	\$50.670.768	\$5.623.060.892

Que le corresponde al departamento del Atlántico, como entidad ejecutora del proyecto, celebrar el convenio especial de cooperación con las entidades participantes, a fin de ejecutar el proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del FCTel, el cual será financiado con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que dada las condiciones legales y especiales, además de las contrapartidas que asigna a cada proyecto cada una de las entidades mencionadas, el departamento del Atlántico considera que se encuentra ajustado a derecho el esquema de asociación y en consecuencia,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Justifíquese la contratación directa y la suscripción del convenio especial de cooperación para la atención y cumplimiento del proyecto aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Acuerdo N° 078 de 2019, y en consecuencia adelántese los trámites que correspondan para los convenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACIÓN- CESI**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Son aplicables al presente proceso todas las siguientes normas: el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009, Decreto- Ley 393 de 1991 en concordancia con los artículos no derogados del Decreto Ley 591 de 1991, en especial los artículos 8 y 17, Ley 1286 de 2012 y demás normas que le sean aplicable, conforme a la naturaleza de los convenios.

CLÁUSULA TERCERA: El presupuesto oficial del convenio a suscribir es de acuerdo con la tabla presentada y se encuentra soportado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para amparar los

recursos que corresponde aportar al Departamento del Atlántico y los estudios previos pueden ser consultados en forma física en la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, 30 de octubre de 2019

ORIGINAL FIRMADO POR

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

Vobo: Cecilia Arango Rojas- Secretaría de Planeación Departamental
Vobo: Rachid Nader – Secretario Jurídico Departamental
Revisó: NDelCastillo
Elaboró: JGiraldo